

Que, mediante Resolución Suprema N° 051-2015-EF se designó, entre otros, como miembro y Presidente del Consejo Fiscal al señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, cuya designación concluirá el 4 de diciembre de 2019;

Que, el Consejo Fiscal propone prorrogar la designación del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido, como miembro y Presidente del referido Consejo, por un periodo de cuatro (4) años adicionales;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado la propuesta correspondiente, de conformidad con el Decreto Supremo N° 287-2015-EF; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF, Establecen disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Estando a lo acordado,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar la designación del señor Waldo Epifanio Mendoza Bellido como miembro y Presidente del Consejo Fiscal, a partir del 5 de diciembre de 2019.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1831446-6

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 474-2019-EF/43

Lima, 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor Juan Carlos Odar Zagaceta, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1831223-1

## EDUCACION

### Autorizan Primera Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Ministerio de Educación

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 581-2019-MINEDU

Lima, 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 730-2018-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 9 919 451 096,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; asimismo, señala que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 002265-2019-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Educación se realice una transferencia a su favor, hasta por la suma de S/ 451 710,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), que corresponde al 50% de la retribución económica que incluye el IGV, del periodo auditado 2019 y el importe total según tarifario, del derecho de designación o supervisión a las sociedades de auditoría;

Que, mediante Memorandum N° 01222-2019-MINEDU/SG-OGA, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto tenga a bien emitir informe con opinión favorable y gestionar la emisión de la Resolución Ministerial que autorice la transferencia financiera por la suma de S/ 451 710,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) correspondiente al 50% de la retribución económica, por el periodo a auditar 2019;

Que, a través del Informe N° 01153-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica emite opinión favorable a la Primera Transferencia Financiera a efectuarse a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, modificado por la Ley N° 30742; asimismo, señala que la citada transferencia se atenderá con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación – Sede Central, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar la Primera Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 451 710,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), a favor de Contraloría General de República, para financiar el pago del 50% de la retribución económica, que incluye el IGV, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Ministerio de Educación, por el periodo auditado 2019;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la Primera Transferencia Financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 024: Ministerio de Educación – Sede Central, hasta por la suma de S/ 451 710,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para financiar la primera transferencia que equivale al 50% de la retribución económica, que incluye el Impuesto General a las Ventas-IGV, por el periodo auditado 2019, correspondiente a los gastos derivados de la contratación de la sociedad de auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al Ministerio de Educación.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** La Contraloría General de la República, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

**Artículo 4.-** Copia de la presente Resolución se remite

a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que corresponden.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA  
Ministra de Educación

1831432-1

## ENERGIA Y MINAS

### Acceptan renuncia de Viceministra de Electricidad

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 009-2019-EM

Lima, 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2018-EM, se designó a la señora Patricia Isabel Elliot Blas, en el cargo de Viceministra de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, la señora Patricia Isabel Elliot Blas ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Patricia Isabel Elliot Blas, al cargo de Viceministra de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JUAN CARLOS LIU YONSEN  
Ministro de Energía y Minas

1831447-4

### Designan Viceministro de Electricidad

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2019-EM

Lima, 27 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley establece que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Electricidad, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de electricidad, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;